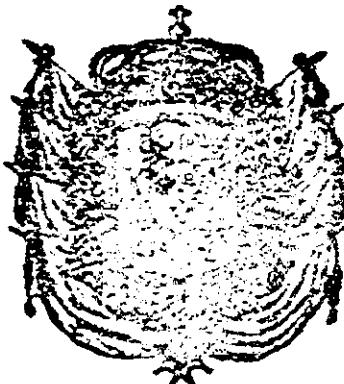


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 céntimos mensuales llevado á las casas de los señores suscriptores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 203.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la península con fecha 28 de Mayo último se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicación del Inspector general de la Milicia nacional, manifestando, que los Sub-inspectores de las provincias se quejan con frecuencia de la inversión que dán las Diputaciones provinciales á los fondos propios de la misma Milicia nacional; y enterada S. M. se ha servido mandar recuerdo á V. S. el encargo que se le hizo por la circular de 28 de Febrero último, de que cuidase se realice con toda exactitud la secundación de los expresados fondos; y que haga V. S. entender á esa Diputación provincial, que el producto de ellos debe ser invertido exclusivamente en los trabajos indicados en el artículo 158, de la ordenanza vigente de la Milicia nacional, reservándose el sobrante que hubiere según previene el 159, y supiendo las Diputaciones provinciales lo que soltaré para cubrir los indicados gastos, para lo cual harán uso de las facultades designadas en el artículo 160. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que se inserta en el Boletín oficial á fin de que se la dé el mas exacto y puntual cumplimiento. Almeria 17 de Junio de 1839.—Francisco García-Hidalgo.

Núm. 204.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 4.º del corriente se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

Al Teniente general D. Antonio Quiroga se comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido telegrafiar á V. E. del cargo de Inspector general de la Milicia

Nacional del Reino, nombrando para sucederle en este destino al Mariscal de Campo D. Francisco Narváez. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que trádalo á V. S. de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península para su inteligencia y efectos convenientes.

Y se inserta en el boletín oficial para la inteligencia de los Ayuntamientos y Milicia nacional de esta provincia. Almeria 13 de Junio de 1839.—Francisco García-Hidalgo.

Núm. 205.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 4.º del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una exposición que ha hecho el Procurador general de la España de carreteros del Reino, sus derramas y cabanillas ha tenido á bien mandar que V. S. cuide de que se cumpla con la mayor exactitud lo dispuesto en la Real orden de 15 de Octubre de 1837, por la que se circuló una resolución de las Cortes declarando á dicha cabanilla comprendida en el artículo 1.º del Real Decreto de 23 de Noviembre de 1836 relativo á la ganadería, y con derecho á las dispensaciones que el mismo contiene; procurando en consecuencia que no se causen á los individuos de aquella vejaciones contrarias á las leyes vigentes, ni se les ponga obstáculo en el pago por sus cañadas, caminos ó servidumbres, así como en el uso de pastos abrevaderos y demás que les corresponda en los términos que explican las mencionadas disposiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo trádalo á V. S. para su conocimiento y fines prevenidos. Almeria 17 de Junio de 1839.—Francisco García-Hidalgo.

Núm. 206.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia donde se encuentre alguno de los desertores que se expresan en el suplemento al boletín oficial de la provincia de Cádiz que se continuó se inserta;

procederán á su captura y remisión por trámites de Justicia á disposición del Sr. Comandante General de esta provincia dando un aviso de haberlo visitado.

Almería 17 de Junio de 1839. — Francisco García-Luisigo.

SUPLEMENTO QUE SE CITA.

Habiendo descripto del desaparecimiento de San Lucas de Barrameda perteneciente al segundo batallón francés de Andalucía los soldados cuyos nombres y señas personales se expresan á continuación, lo participo á V. SS. encargándole muy particularmente que sin omitir medio ni diligencia alguna procuren ser capturados, remitiéndoles en este caso á disposición del Exmo. Sr. Comandante general de la provincia y dando cuenta del resultado. Cádiz 10 de Junio de 1839.
— González Villalobos.

Sebastián Torrijos, hijo de Juan y de Ildefonsa Lijo, natural de Santa Cruz en Toledo, oficio del campo, edad 20 años, estatura cinco pies 1 pulgada 1 linea, estado casado, pelo y cejas negras, ojos pardos, color trigueño, nariz chata, barba poblada.

Manuel Castellano, hijo de Joaquín y de Francisca Tortajada, natural y vecino del Villar en Valencia, edad 21 años, estatura 5 pies 4 pulgadas y 3 líneas, estado soltero, pelo y cejas negro, ojos melenos, color moreno, nariz regular, barba idem, boyoso de virtudes.

Gregorio Fernández, de José y de Isabel Mendoza natural y vecino de Biganis en Cañilla la vieja, labrador, 28 años, 5 pies, 5 pulgadas y 9 líneas, soltero, negras, pardas, blanco, regular, clara, boyoso de virtudes y una quemadura bajo de la barba.

Miguel Berdú, de Ramón y María Posor, natural y vecino de Alcois en Alicante, maquinero, 25 años, 4 pies, 6 pulgadas, soltero, negros, pardos, moreno, regular, poblada.

Fernán Ruiz, de Mateo y de María Corchera, natural y vecino de S. Martín en Castilla, 22 años, 5 pies 1 pulgada y una linea, soltero, castaño, pardos, trigueño, regular, ninguna, boyoso de virtudes.

Ildefonso Calleja, de Lorenzo y de Faustina García, natural y vecino de Peticeras en Geraldajara, del campo, 22 años, 5 pies 1 pulgada y una linea, soltero, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba limpia.

Manuel Berberana, de Ildefonso y de Saturnina Prada, natural y vecino de Briones en Castilla, estudiante, 24 años, 5 pies, una pulgada y 2 líneas, soltero, pelo y cejas negros, ojos castaños, color blanco, nariz regular, barba limpia.

Vicente Rivera, de José y de María Adeger, natural y vecino de Guadalest en Alicante, del campo, 24 años, 5 pies 1 pulgada y 2 líneas, soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color blanco, nariz regular, barba poblada.

Ramón Rodríguez, de José y de María Albarro natural de Soldevila en Asturias, 17 años, 5 pies 1 pulgada, soltero, pelo y cejas negro, ojos pardos, color blanco, nariz regular, barba ninguna.

Francisco Muñoz, de José y de Teresa López, natural y vecino de Sizcaras en Valencia, labrador, 28 años, 5 pies 5 pulgadas y cuatro líneas, soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba limpia, boyoso de virtudes.

Julián Carrasco de Juan y de Claudia López, natural y vecino de Cuenca, del campo, 20 años, 5 pies 5 pulgadas y 6 líneas, soltero, pelo y cejas castaños, ojos melenos, color blanco, nariz regular, barba limpia.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, se servirán adoptar cuantas diligencias

sean consideradas conducentes para lograr la captura de los quinientos descriptos cuyos nombres y señas personales se expresan á continuación; dando cuenta á este Gobierno político del resultado. Cádiz 10 de Junio de 1839. — González Villalobos.

Fabio Medina, hijo de José y de María Gómez, natural y vecino de San Lucar, oficio carnicero, edad 18 años, estado soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba limpia, boyoso de virtudes.

Blancet Rodríguez, hijo de Bernardo y de Manuela González, natural y vecino del Puerto de Santa María, oficio del campo, edad 18 años, estado soltero, pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz gruesa, color trigueño, barba ninguna, estatura 5 pies y 3 pulgadas.

Francisco Franco, hijo de otro y de Nicela Villalobos, natural y vecino de Jerez, del campo, 19 años, soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba ninguna, estatura 5 pies y 6 líneas.

Nº 287.

Nos Don Gregorio de Torres, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Almería, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez Subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, Gobernador y Vicario Capitular de este Obispado Sede Vacante &c.

A nuestros venerables hermanos, a los Sres. Vicarios, Curas, beneficiados y demás eclesiásticos de este obispado, y á todos los fieles y pueblo cristiano de la misma, salud en Ntro. S. Jesucristo.

Con mucho dolor y amargura de nuestro corazón nos tememos en el caso de dirigir nuestra voz al pueblo católico, por la desgraciada ocurrencia que en estos últimos días ha venido á aligir á esta Nación eminentemente católica y en extremo unida á la Religión Santa del cordero immaculado, Jesucristo Nuestro Señor.

La presentación en Cádiz de un clérigo inglés protestante metodista, llamado Mr. Rule, pretendiendo con criminal tenacidad propagar en aquella capital sus doctrinas, viéndose ya de la predicación, ya de la enseñanza, ha dado motivo para que en el mes de Abril último, se adopten medidas por la Augusta REINA Gobernadora, á fin de contener los males que inúnicamente eran de temer si se consintiese esparrar doctrinas contrarias á nuestra unidad religiosa; y en su consecuencia ha dispuesto se prohiba á dicho Rule, el que bajo ningún pretexto se ocupe en semejantes ejercicios, haciéndole salir de aquella provincia, caso de insistir en ellos.

No se limitaron á aquel recinto los deseos de este ministro protestante; sino que quiso por medio de la prensa derramar el veneno de sus doctrinas y máximas perniciosas, para que circulase en toda España; habiendo dado á luz con tal objeto, un escrito impreso en Cádiz en S. de Abril del presente año, titulado, *Apología de la iglesia protestante metodista por el Rev. G. H. Rule ministro de la misma*. Este impreso ha principiado á circular, por desgracia, en la diócesis de Almería, y apenas tenemos noticia de tal novedad, practicarán las mas vivas diligencias, para obtener un ejemplar del citado escrito, habido, que sus y con el fin de dictar por nuestra parte las providencias oportunas, precisa la formación del expediente necesario, del que resultase la rebida calificación de su contenido; le pasaremos al Ilmo. Sr. Presidente y Cabildo de esta Sta. Iglesia, quien con su acreditado celo por la causa de la Religión Católica, y con la premura que

Berja. — Inspección de Minas de las Provincias de Granada y Almería.

Mes de Mayo de 1839.

Relación de los denuncias y registros de minas admitidas en dicho mes, y de sus demarcaciones dadas en el, que yo el escribano del ramo formo en virtud de la mandado en la Real orden de 17 de Junio del año pasado de 1838.

DIENUNCIOS.

Fechas.	Denunciante ó registrador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Parego y término.	Linderos.	Último poseedor.	Fecha de la denuncia.
1.º	Antonio Giménez de Mecina Fe- del.	Virgen del Car- men.	plomito.	Cerro de Belomores en Sierra de Gádor.	Tierra franca.	Se ignora.	
2.	D. Juan Muñoz, vecino de Law- tr.	La Patria.	idem.	Mina de Martos término de Lújar.	S. Vicente, Sta. M. Casenda.	José Martínez de Lújar.	
3.	Pedro Moreno de Ilucrón.	La Ignorancia.	otro.	Barranco del Marcelillo, tér. mico de Ilucrón.	Tierra franca.	Se ignora.	
4.	Juan Morillas de Orgiva.	S. Isidro sobre Sierra Tercia.	plomito.	Sierra de Lújar, barranco de Lugar (término de Orgiva).	id.	id.	
5.	Francisco Luis González de Ber- meja.	Zorro y Ro- ca.	idem.	Pecho de las latas, término de Ilújar.	La mano y Cor- men y Soledad.	D. Antonio M. Basque Berja.	
6.	D. Vicente Guímez de Dalias.	Gallardo (o) Palomo.	idem.	Puntal de Perra, término de Berja.	Fuente de oro y Parr.	D. José Miguel Lealce de Da- rias.	
7.	Juan Buelna del Fondón.	Fortuna.	idem.	Hojas de Manche, término del Presidio.	S. Rosa S. Rina- hi y Sta. Mónica.	José López de Alcolea.	
8.	Francisco López, de Almería.	S. Siestre.	idem.	Cerro del Aguilón, término de Ilújar.	Tierra franca.	José González de Almería.	
9.	Francisco Juan Paternero, de Ugíjar.	S. Catalán.	id.	Sierra de Gádor, loma del sol. fino (término de Berja).	Caudete, Ronco y Adra.	D. Manuel Pinedo de Ugíjar.	
10.	D. Juan Antonio Montoro, del Presidio.	S. Rita.	id.	Sierra de Gádor, loma de Man- che, término del Presidio.	Verengue francés.	José Lopez del Presidio.	
11.	Francisco Feliz Gallegos, de Jete.	S. Francisco P.º	id.	Sierra de Gádor, loma del Gui- jó, término de Berja.	Flamenco, G. Con- sorcio S. Ant. o Cristino.	D. Andrés de Jete de Mecina Feder.	
12.	D. Esteban Giménez de Almería	El Tigre.	id.	Cerro de la Monterilla, término de Berja.	Virgen del Mar y ter. francor.	D. José Antonio Arévalo de Berja.	
13.	D. Esteban Giménez de Al- mería.	Cuesta de la te- rraza limpia y pura.	id.	Sierra Alhamilla, término de Víctor.	Manuel Díaz de Peñalosa.		
14.	José Fernández de Dalias.	Virgen de Carm.	id.	Ranilla del Peñoncillo, t. Dalias, Sto. Cristo y L. f.o	Se ignora.	(Se continua)	

el interés del asunto exige: informó asegurando la necesidad y urgencia de prohibir la circulación y lectura del mencionado escrito.

En virtud de lo cual, y oido al Fiscal general eclesiástico de este obispado, que examinó su dictamen en el escrito rendido, hemos proscrito solo por nuestro Tribunal de justicia, prohibiendo la circulación, retención y lectura de dicho escrito, bajo las prescripciones y penas de que se hará mérito, con el fin de evitar se entraña la creencia de los fieles en las posturas de fe católica, que heredamos de nuestras padres, únicas verdaderas; y sancionada por las leyes sui civiles como eclesiásticas.

Afectando caridad, y con la más espesima malicia, se compadece el autor del libro que prohibimos, de los ultrajes de los católicos en punto de creencia; y no tiene reparo en vestir herejías cuestionadas justamente por la Iglesia ya desentendiéndose de la protección de la Santísima Virgen María, ya negando con los iconoclastas la intercesión de los Santos para con Dios; ya no admisitando la revelación divina de algunos libros sagrados, declarados canónicos por varios concilios; en especial por el ecuménico o general de Trento; quitándoles por lo tanto su autoridad y facultades, para decidir tales materias; ya opiniéndole al centro de unidad de la Iglesia Católica constituido en la Santa Sede; ya en fin queriendo albergar con la virtud, santidad y pobreza que abatía en sí, y en los que profesa sus principios; y otros puntos de su doctrina católica; no solo con el ánimo de hacer su defensa; sino con el de introducir entre católicos el germen de la división en materias de tanta trascendencia; y comprometerlos en una lucha de principios religiosos; ese terrible sun que la guerra civil, consagrada hasta el extremo.

Digracia sería, digna de llorarse con lágrimas de sangre, para la católica España, el verano de su creencia Religiosa! Pero no, no la temair, más aciudos fieles, que el Todo-poderoso veta incessantemente para sostener los principios que profesamos en el asunto battante, y nos librárá de semejante calamidad. La Iglesia Sta., contra la que cada podrá oponerse; y cuyo catolicismo durará hasta la consumación de los siglos, saldrá siempre triunfante de los ataques de los mas encarnizados enemigos, a despecho de cuantos como Mr. Bulte intenten socavarla. Todos los poderes del Estado en la nación Española conocen estas verdades, y por lo mismo están emparados en sostenerlas, y lo harán, coniguiente á la solemnísma declaración en Córtes constituyentes, que consagraron un artículo para declarar Religión del Estado la Católica, establecida por Jesucristo verdadero Dior.

No menos esfuerzo en pedirgar ro fuerza el poder ejecutivo, y el piadoso corazón de S. M. la Auguste REINA Gobernadora con su ilustrado Gobierno, jamás consentirá que se impare una ley tan justa por los fanáticos sectarios del protestantismo, que intentan con tanto empeño difundir sus herejías doctrinas en el suelo Español. Y el poder judicial, depositado en Magistrados nobios al par que religiosos, aplicará las penas á los transgresores de las leyes del Reino, y de las instituciones que felizmente nos rigen; si delinquieren, lo que no esperamos, en tanmanos errores.

Con presencia para de todo, y usando de nuestras autoridad y facultades, hemos mandado por nuestro acto de ayer 6. del corriente, que se prohíba, como de hecho hemos prohibido el mencionado escrito, titulado *Apología de la iglesia protestante metodista*; bajo la pena de excomunión mayor á todas las personas de uno y otro sexo, que lo conserven y retengan en su poder, sin presentándolo en el término de dieciocho

días, contados desde el en que se publicó este aviso pastoral, en la respectiva parroquia; al tiempo del término de la misa conventual, en el primer dia siguiente inmediato á su recibo, entregandolo á los curas de las vicinas, quienes los remitirán a este gobierno eclesiástico á fin de inutilizarlos con la solemnidad que corresponde. Y dictámoslo incisor en la misma pena de excomunión mayor á todas las personas que los vendan, cieren, adquieran, ó de cualquier modo presenten, extrajeran y entabren, procurándola en algún sentido.

Permita el cielo, fieles de la diócesis de Almería, que no experimentemos la dura y acerba pena de ver, condidas entre nosotros las más bajas que consideran aquello catolicismo; apoyadas en principios destructores de todo orden político y religioso! Así lo esperamos del ascendido afecto que siempre habéis profesado y profrais á nuestra Religión Santa; y del ilustrado clero de la misa, que traigan sus votos á los nuestros, para conseguir tan saludables efectos; que juntos todos nos consolemos con los auxilios que ofrece su institución divina; y por ultimo esperamos que no tardará que lloran esta nación las consecuencias de haberse introducido en ella la división en la creencia Religiosa; en la cual vivieron y murieron nuestros antecesores; y desearán morir con nosotros, para gozar de la eterna felicidad. Almería 7 de Junio de 1839.— Gregorio de Torre, Gobernador. — Por mandado del Sr. Gobernador Ecco., Nicolas de los Ríos, Notario mayor.

Inscríbase en el Boletín oficial. — Francisco García-hidalgo.

Núm. 208.

EDICTO.

Don Francisco García-hidalgo, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia &c.

En conformidad al Real Decreto de S. M. fecha 1º del corriente mes, é Instrucción expedida para la cobranza del medio Diezmo, y medida prima ciertas de este año: ha sido puesto la Junta Diocesana, la subasta y remate de los que corresponden á las parroquiales de esta Obispado, en los días siguientes. Los de la Vicaría mayor, el 24; los de la de Gergal y Tahal el 25; los de la de Vera el 26; los de la de Purchena el 27; los de la de Serón el 28; y los de la de Velez el 29 del presente, desde la hora de 10 á 12 de sus mañana en la casa de esta Intendencia, donde podrán concorrir cuantas personas quieran interesarse en la subasta, por pueblos sueltos; en concepto de que el pliego de condiciones á que han de sujetarse estará de manifiesto en la Escribanía de la Subdelegación. Almería 14 de Junio de 1839. — Francisco García-hidalgo. — José María Pérez, Escrivano.

Inscríbase en el Boletín oficial. — Francisco García-hidalgo.

